

ARAHAL

Don Manuel Bravo García, Alcalde-accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, instruido por este Ayuntamiento a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Nº expte.	Sancionado/a	D.N.I	Localidad	Preceptos infringidos	Cuantía	Fecha
19/2009 (Decreto 1032-2010)	D. JOSÉ VERGARA NARANJO	78218430F	MONTEQUINTO, DOS HERMANAS	ART. 10 DE LA ORDEN. REG. DE RELAC. DE CONVIVENCIA. (B.O.P. núm. 5 DE 08-01-2005).	90,15 euros.	30/06/2010

Plazo de pago en período voluntario:

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determina la exigibilidad de los recargos del período ejecutivo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Recargo ejecutivo del 5%, cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio.
- Recargo de apremio del 10%, cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para el pago de la deuda señalado en la propia notificación de la providencia de apremio, según lo establecido en el artículo 62.5 de la citada Ley 58/2003.
- Recargo de apremio ordinario del 20% más intereses de demora, cuando se satisfaga la deuda después de la finalización del plazo al que se refiere el párrafo anterior.

Lo que comunico a Vd, para su conocimiento y efectos legales, haciéndole saber que contra la resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arahal a 11 de agosto de 2010.—El Alcalde accidental, Manuel Bravo García.

20D-12168

DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2010, aprobó un cuadro de sanciones graves y muy graves y regula el procedimiento a seguir para su tramitación y ejecución de acuerdo con la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, cuyo tenor es el siguiente:

PROPUESTA DE CUADRO DE INFRACCIONES

Legislación	Artículo	Graduación	Descripción	Importe/euros
R.G.C.	4.	Leve	Abandonar sobre la vía, objetos o materiales que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento. (Deberá indicar si afectó a la libre, circulación, a la parada o estacionamiento, la hizo peligrosa o la deterioró)	30
R.G.C.	11.	Leve	No parar lo más próximo al borde derecho de la calzada, el conductor de un transporte colectivo de personas.	30
R.G.C.	12.	Leve	Circular dos o más personas en un ciclo construido para una sola. (Se exceptúa cuando el conductor sea mayor de edad y el transportado un menor de 7 años y lo haga en un asiento adicional homologado).	30
R.G.C.	14.	Leve	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo y molestias para los demás usuarios. (Especificar la molestia ocasionada)	42
R.G.C.	15.6	Leve	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado.	60
R.G.C.	73.	Leve	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo siendo posible hacerlo.	30
R.G.C.	90.	Leve	No estacionar el vehículo lo más cerca posible del borde de la calzada. (Deberá indicarse el lugar donde paró o estacionó).z	80
R.G.C.	92.	Leve	Abandonar el puesto de conductor del vehículo, sin adoptar las precauciones necesarias para evitar que se ponga en movimiento.	80

Legislación	Artículo	Graduación	Descripción	Importe/euros
R.G.C.	94.	Leve	Parar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación.	60
R.G.C.	94.	Leve	Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determina-	
			dos usuarios.	30
R.G.C.	94.	Leve	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación.	60
R.G.C.	94.	Leve	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para el servicio de deter-	
			minados usuarios.	60
R.G.C.	94.	Leve	Estacionar en zonas señalizadas para carga y descarga.	90
R.G.C.	97.	Leve	Abandonar el pasajero de un vehículo inmovilizado por necesidades de la circulación en un	
			paso inferior.	80
R.G.C.	98.	Leve	Conducir una bicicleta sin alumbrado en los caso en que es obligatorio, o sin llevar coloca-	
			da ninguna prenda reflectante debidamente homologada.	80
R.G.C.	98.	Leve	Utilizar la luz delantera de niebla sin existir causa que lo justifique.	42
R.G.C.	110.	Leve	Usar las señales acústicas de manera inmotivada o exagerada.	42
R.G.C.	121.	Leve	Utilizar monopatines, patines o aparatos similares por la calzada.	60
R.G.C.	139.	Leve	No comunicar al órgano responsable del tráfico la realización de obras en la vía pública antes	
			de su inicio.	80
R.G.C.	152.	Leve	No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos (R-101).	60
R.G.C.	154	Leve	No obedecer una señal de prohibición o restricción. (Deberá indicarse la señal desobedecida.	
			Se utilizará este artículo para infracciones no expresamente contempladas en otro lugar y que	
			no tengan el carácter de grave).	30
R.G.C.	154.	Leve	No respetar señal vertical de parada y estacionamiento prohibidos (R-307)	80
R.G.C.	154.	Leve	No respetar señal vertical de estacionamiento prohibido (R-308)	80
R.G.C.	155	Leve	No obedecer una señal de obligación. (Deberá indicarse la señal desobedecida. Se utilizará	
			este artículo para infracciones no expresamente contempladas en otro lugar y que no tengan	
			el carácter de grave).	30
R.G.C.	159.	Leve	No respetar las señal de parada y estacionamiento reservado para taxis (S-18)	60
R.G.C.	159.	Leve	No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses. (S-19)	80
R.G.C.	170.	Leve	Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcada por una línea continua, sin	
			causa que lo justifique.	30
R.G.C.	171	Leve	No respetar la indicacion de una marca vial amarilla (indicar la marca vial)	
LEY 18/2009	Artículo 65			
	Apartado 4		Son infracciones graves:	
"	a)	Graves	No respetar los limites de velocidad reglamentariamente establecidos, de acuerdo con lo re-	
			coigido en el Anexo IV	200
"	b)	Graves	Circular en un tramo a una velocidad media superior a los limites establecidos reglamenta-	
			riamente, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV.	200
"	c)	Graves	Incumplir las disposiciones de esta Ley en materia de prioridad de paso, adelantamientos,	
			cambios de dirección, o sentido y marcha atrás sentido de la circulación. utilización de carri-	
			les y arcones y, en general, toda vulneración de las ordenaciones especiales de tráfico por	
			razones de seguridad o fluidez de la circulación	200
"	d)	Graves	Parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento	
			para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o	
			en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o cons-	
			tituya un riesgo, especialmente para los peatones.	200
"	e)	Graves	Circular sin hacer uso del alumbrado reglamentario, salvo que el vehículo sea una bicicleta	
			en cuyo caso la infracción tendrá el carácter de leve.	200
"	f)	Graves	Conducir utilizando cascos auriculares u otros dispositivos que disminuyan la obligatoria	
			atención permanente a la conducción.	200
"	g)	Graves	Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier	
			otro sistema de comunicación.	200
"	h)	Graves	No hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil casco y demás ele-	
			mentos de protección.	200
"	i)	Graves	Circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas.	200
"	j)	Graves	No respetar as señales de os Agentes que regulan la circulación.	200
"	k)	Graves	No respetar a luz roja de un semáforo.	200
"	l)	Graves	No respetar le señal de stop o la seña de ceda el paso.	200
"	ll	Graves	Conducir un vehículo siendo titular de una autorización que carece de validez por no haber	
			cumplido los requisitos administrativos exigidos reglamentariamente en España.	200
"	m)	Graves	La conducción negligente.	200
"	n)	Graves	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes,	
			o que obstaculicen a libre circulación.	200
"	ñ)	Graves	No mantener a distancia de seguridad con el vehiculo que le precede.	200
"	o)	Graves	Circular con un vehiculo que incumpla las condiciones técnicas reglamentariamente estable-	
			cidas, salvo que pudieran estimarse incluidas en & apartado 51!) siguiente. asi toma las in-	
			fracciones relativas a as normas que regulan la inspección técnica de vehículos.	200
"	p)	Graves	Incumplir la obligación de todo conductor de verificar que las placas de matricula del vehi-	
			culo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.	200
"	q)	Graves	No facilitar al Agente de a autoridad su identidad ni os datos del vehiculo solicitados por los	
			afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.	200
"	r)	Graves	Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de caída.	200
"	s)	Graves	Conducir un vehiculo teniendo suspendida la autorización administrativa para conducir o	
			prohibida su utilización por el conductor.	200
"	t)	Graves	Circular con un vehiculo cuyo permiso de circulación está suspendido.	200
"	u)	Graves	La ocupación excesiva del vehiculo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de	
			plazas autorizadas, excluida la del conductor.	200
"	v)	Graves	Incumplir la obligación de impedir que el vehiculo sea conducido por quien nunca hubiere	
			obtenido el permiso e a licencia de conducción correspondiente.	200

Legislación	Artículo	Graduación	Descripción	Importe/euros
"	w)	Graves	Incumplir las normas sobre el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de enseñanza y formación y de los centros de reconocimiento de conductores autorizados por el Ministerio del Interior por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, salvo que pudieran estimarse incluidas en el artículo 65.6.e).	200
"	x)	Graves	Circular por autopistas o autovías con vehículos que lo tienen prohibido.	200
"	y)	Graves	No instalar los dispositivos de alerta al conductor, en los garajes o aparcamientos en los términos legal y reglamentariamente previstos.	200
"	z)	Graves	Circular en posición paralela con vehículos que lo tienen prohibido,	200
"	Apartado 5		Infracciones muy graves:	
"	a)	Muy Graves	No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos, de acuerdo con lo recogido en el Anexo IV.	500
"	b)	Muy Graves	Circular en un tramo a una velocidad media superior a los límites establecidos reglamentariamente, de acuerdo con lo recogido en el Anexo IV'.	500
"	c)	Muy Graves	La conducción por las vías objeto de esta Ley habiendo ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan, y en todo caso, la conducción bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos.	500
"	d)	Muy Graves	Incumplir la obligación de todos los conductores de vehículos de someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de posibles intoxicaciones de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas, y la de los demás usuarios de la vía cuando se hallen, implicados en algún accidente de circulación.	500
"	e)	Muy Graves	La conducción temeraria.	500
"	f)	Muy Graves	La circulación en sentido contrario al establecido.	500
"	g)	Muy Graves	Participar en competiciones y carreras de vehículos no autorizadas.	500
"	h)	Muy Graves	Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.	500
"	i)	Muy Graves	El exceso en más del 50 por ciento en los tiempos de conducción o la minoración en más del 50 por ciento en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre.	500
"	j)	Muy Graves	El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción de la obligación de identificar vorazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor la obligación de identificar se ajustará a las previsiones al respecto del artículo 9 bis.	500
"	k)	Muy Graves	Conducir un vehículo careciendo de la autorización administrativa correspondiente.	500
"	l)	Muy Graves	Circular con un vehículo que carezca de la autorización administrativa correspondiente, o que ésta no sea válida por no cumplir los requisitos exigidos reglamentariamente.	500
"	ll)	Muy Graves	Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas que afecten gravemente a la seguridad vial.	500
"	m)	Muy Graves	Participar o colaborar en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad,	500
"	Apartado 6		Infracciones muy graves:	
"	a)	Muy Graves	Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente, así como la retirada, ocultación, alteración o deterioro de la señalización permanente u ocasional.	500
"	b)	Muy Graves	No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	500
"	c)	Muy Graves	Incumplir las normas, reglamentariamente establecidas, que regulan las actividades industriales que afectan de manera directa a la seguridad vial	500
"	d)	Muy Graves	Instalar inhibidores de radar en los vehículos o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico. No constituirán infracción los sistemas de aviso que informan de la posición de los sistemas de vigilancia del tráfico.	500
"	e)	Muy Graves	Incumplir las normas sobre el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de enseñanza y formación y de los centros de reconocimiento de conductores autorizados por el Ministerio del Interior o por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, que afecten a la cualificación de los profesores o facultativos, al estado de los vehículos utilizados en la enseñanza, o a elementos esenciales que incidan directamente en la seguridad vial.	500
"	ANEXO IV		POR EXCESO DE VELOCIDAD:	
"	"	G	Circular a una velocidad entre 31 y 50 km/hora estando limitada la velocidad a 30 Km/hora	100
"	"	G	Circular a una velocidad entre 51 y 60 km/hora estando limitada la velocidad a 30 Km/hora	300
"	"	G	Circular a una velocidad entre 61 y 70 km/hora estando limitada la velocidad a 30 Km/hora	400
"	"	G	Circular a una velocidad entre 71 y 80 km/hora estando limitada la velocidad a 30 Km/hora	500
"	"	MG	Circular a una velocidad igual o superior a 81 km/hora estando limitada la velocidad a 30 Km/hora	600
"	"	G	Circular a una velocidad entre 41 y 60 km/hora estando limitada la velocidad a 40 Km/hora	100
"	"	G	Circular a una velocidad entre 61 y 70 km/hora estando limitada la velocidad a 40 Km/hora	300
"	"	G	Circular a una velocidad entre 71 y 80 km/hora estando limitada la velocidad a 40 Km/hora	400
"	"	G	Circular a una velocidad entre 81 y 90 km/hora estando limitada la velocidad a 40 Km/hora	500
"	"	MG	Circular a una velocidad igual o superior a 91km/hora estando limitada la velocidad a 40 Km/hora	600
"	"	G	Circular a una velocidad entre 51 y 70 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	100
"	"	G	Circular a una velocidad entre 71 y 80 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	300
"	"	G	Circular a una velocidad entre 81 y 90 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	400
"	"	G	Circular a una velocidad entre 91 y 100 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	500
"	"	MG	Circular a una velocidad igual o superior a 101 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	600

Legislación	Artículo	Graduación	Descripción	Importe/euros
"	"	G	Circular a una velocidad entre 61 y 90 km/hora estando limitada la velocidad a 60 km/hora	100
"	"	G	Circular a una velocidad entre 91 y 110 km/hora estando limitada la velocidad a 60 km/hora	300
"	"	G	Circular a una velocidad entre 111 y 120 km/hora estando limitada la velocidad a 60 km/hora	400
"	"	G	Circular a una velocidad entre 121 y 130 km/hora estando limitada la velocidad a 60 km/hora (*)	500
"	"	MG	Circular a una velocidad igual o superior a 131 km/hora estando limitada la velocidad a 60 km/hora (*)	600
"	"	G	Circular a una velocidad entre 71 y 100 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora	100
"	"	G	Circular a una velocidad entre 101 y 120 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora	300
"	"	G	Circular a una velocidad entre 121 y 130 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora	400
"	"	G	Circular a una velocidad entre 131 y 140 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora (*)	500
"	"	MG	Circular a una velocidad igual o superior a 141 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora (*)	600
"	"	G	Circular a una velocidad entre 81 y 110 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora	100
"	"	G	Circular a una velocidad entre 111 y 130 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora	300
"	"	G	Circular a una velocidad entre 131 y 140 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora	400
"	"	G	Circular a una velocidad entre 141 y 150 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora (*)	500
"	"	MG	Circular a una velocidad igual o superior a 151 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora (*)	600

Lo que se hace público para general conocimiento, exponiéndose al público como parte integrante de la Ordenanza Municipal correspondiente de acuerdo con lo que establece el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a los efectos que en dicho precepto se señalan, sin perjuicio de su inmediata entrada en vigor como tales normas municipales en cuanto ejecutan normas de superior rango, de obligado cumplimiento.

Dos Hermanas a 9 de agosto de 2010.—La Alcaldesa acctal., Ana Sánchez Abellán.

11W-12065

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Miguel Fernández León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 94/2010, de 4 de mayo, para proveer una plaza vacante en la plantilla de personal labora de este Ayuntamiento de Encargado de Cultura.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en las Bases Generales de la Convocatoria para proveer la plaza anteriormente citada, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 142, de fecha 22 de junio de 2010 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 109, de fecha 5 de junio de 2010; tengo a bien dictar decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas referidas en la parte positiva, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figuran como anexo a esta resolución. Las citadas listas serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Segunda: Conceder a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión para la subsanación de errores, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre durante el cual los aspirantes excluidos pueden subsanar las deficiencias observadas en su documentación.

Tercera: Concluido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitido y excluidos, la designación del tribunal y determinación del lugar y la fecha para el comienzo de los ejercicios por parte de los opositores admitidos. Esta lista será igualmente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

ANEXO

LISTADO ENCARGADO/A DE CULTURA

	Nombre	Apellidos	DNI	Requisitos
1.	Rocío	Álvarez González	48.855.992 - J	Excluida: 2
2.	Inmaculada	Andújar Naranjo	14.618.507 - Y	Excluida: 2, 5
3.	Almudena	Ayora Ruiz	14.634.550 - H	Excluida: 5.
4.	Rafael José	Benítez García	45.099.583 - X	Admitido
5.	Álvaro	Cáceres Fernández	47.506.402 - V	Excluida: 2, 5
6.	José Germán	Corona Rojas	76.649.113 - A	Excluida:2
7.	M. ^a Ángeles	Corzo López	14.634.445 - M	Admitida.
8.	M. ^a de la Cruz	Cuevas Sáez	28.777.948 - A	Excluida: 2, 5
9.	Ana María	Fernández Carmona	14.617.734 - S	Excluida: 2, 3, 5
10.	Almudena	Fernández Flores	14.617.247 - B	Excluida: 2, 3, 5
11.	José Manuel	Fernández Osuna	14.619.085 - D	Excluida: 5
12.	Remedios	Gamero Hidalgo	14.623.637 - F	Excluida: 5
13.	Isabel	Coto González	52.566.611 - L	Excluida: 2, 5
14.	M. ^a José	González Coto	52.564.844 - T	Excluida: 2, 5
15.	Francisco Javier	González Fernández	14.619.418 - C	Excluida: 5
16.	Marina	González-Lamuño Martínez	44.589.239 - J	Admitida
17.	Sofía	González Reguera	52.297.316 - P	Excluida: 2